



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7841/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de noviembre del dos mil diecinueve.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº7841** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: *"Solicito base de información del sistema de agenda médica de los servicios de nefrología y CAI nefrología, año 2018 (todo el año), de las variables solicitadas por registro de paciente agendado: fecha, servicio (nefrología, CAI nefrología), Médico tratante (nombre y Código), calidad de paciente (cotizante, beneficiario.. etc), primera vez o subsecuente, edad del paciente, género del paciente, dicha información debe ser del Consultorio de Especialidades en formato Excel."* Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

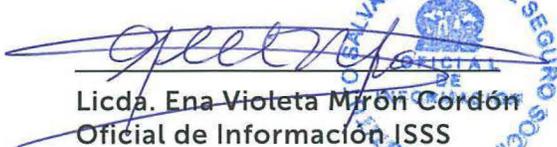
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación, se remite archivo con datos estadísticos de agenda médica, sin embargo, en relación a las variables de médico tratante, no se proporciona el nombre de médico tratante por ser un dato que forma parte de las atenciones médicas que se brinda a los pacientes del ISSS y que está vinculado al derecho de Confidencialidad y Privacidad establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud, asimismo se aclara que con respecto al código, no se entrega debido a que no es una variable que se encuentra dentro de la agenda médica.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Myrón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.